ORDENANZA Nº 4.585.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ordenanza Nº 4.461/12, que modifica el artículo 17 de la ordenanza Nº 3.713/06 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 17.- La licencia es un permiso de habilitación temporal que otorga al propietario del 100% del vehículo afectado al servicio, salvo los cónyuges que comparten la titularidad de dominio del mismo y/o en caso que figure a nombre de uno sólo de ellos en el respectivo título, el derecho a explotarlo comercialmente y cuya duración será de 4 (cuatro) años, permitiéndose su renovación por igual término. Dicha licencia será otorgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto a cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones exigidas por la presente ordenanza y su reglamentación."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 3º de la ordenanza Nº 4.461/12, que modifica el artículo 18 de la ordenanza Nº 3.713/06 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 18.- Puede acceder a la titularidad de licencias del SUTRAPPA, toda persona física o jurídica que reúna las siguientes condiciones:
a) Ser mayor de edad o emancipado.
b) Ser propietario del 100% del vehículo afectado al servicio y disponer de la documentación que lo acredite, otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuyas características técnicas y de confort lo encuadren en las exigencias contenidas en el artículo 32; salvo los cónyuges quienes comparten la titularidad de dominio del vehículo y/o en caso que figure a nombre de uno sólo de ellos en el respectivo título, debiendo acreditar su estado civil con copia legalizada del Acta de Matrimonio.
c) Certificado de Buena Conducta original expedido por la Policía de Tucumán.
d) Tener domicilio legal en San Miguel de Tucumán".

Art. 3º.- Modifícase el artículo 4º de la ordenanza Nº 4.461/12, que modifica el artículo 23 de la ordenanza Nº 3.713/06 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23**.-** El aspirante a titular de una licencia deberá presentar una solicitud con los siguientes requisitos:
a) Tratándose de personas físicas: copia del documento de identidad (D.N.I., L.C., L.E.) o cédula de identidad expedida por la policía provincial o federal, en caso de extranjero con radicación definitiva, domicilio legal constituido en el ejido de San Miguel de Tucumán. Tratándose de personas jurídicas: razón social, datos personales de los socios, del o los administradores o miembros del órgano de administración, domicilio y sede social y demás datos de la constitución de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, avalados mediante copia del contrato y de la autorización respectiva con todas sus modificaciones autenticadas por el Secretario del Registro y certificada por tal organismo.
b) Informe de dominio del vehículo a nombre del aspirante en el cual deberá figurar como propietario del 100% del vehículo que afectará al servicio, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con radicación en la ciudad de San Miguel de Tucumán, salvo los cónyuges quienes comparten la titularidad de dominio del vehículo y/o en caso que figure a nombre de uno sólo de ellos en el respectivo título, debiendo acreditar su estado civil con copia legalizada del acta de matrimonio."
c) El vehículo deberá encuadrarse dentro de las exigencias técnicas previstas por la presente ordenanza y con la antigüedad que se establece para el servicio al que pretende incorporarse.
d) Fotocopia del documento de identidad.
e) Certificado de buena conducta original expedido por la Policía de Tucumán.
f) Libre deuda del Tribunal Municipal de Faltas.
g) Copia de la póliza de seguro, forma y recibo de pago que acredite su vigencia, extendido a nombre del aspirante y del vehículo que se pretende afectar al servicio.
h) Certificado original de desinfección sanitaria del vehículo expedido por la repartición correspondiente.

Los aspirantes que se encuentren obligados a requerir la tramitación por parte de terceros, deberán además, adjuntar poder especial certificado por escribano público nacional, para el gestor y/o representante legal."

Art. 4º.- Establécese como único y último plazo hasta el 30 de junio de 2013, un período de regularización administrativa para que los titulares de licencias del SUTRAPPA se adecuen a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la ordenanza Nº 4.461/12.

Art. 5º.- Establécese como único y último plazo hasta el 15 de julio de 2013, un período de regularización administrativa a los efectos de adecuarse a lo dispuesto en los artículos 1º, 8º, 10 y 11 de la ordenanza Nº 4.461/12, en el cual deberá registrarse todo aquel conductor de vehículo afectado al servicio del SUTRAPPA, para que la Autoridad de Aplicación le expida la ficha personal mencionada en el artículo 46, la cual deberán exhibir en el interior del vehículo y así poder estar autorizados y habilitados a prestar el servicio.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo deberá dar publicidad en los distintos medios de comunicación del contenido de la presente ordenanza durante 15 (quince) días corridos a partir de su promulgación.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2013.